

RES. 2861/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005622, Ent. N° 4432/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Cerro Largo, relacionadas con la venia otorgada a la Intendencia para adquirir el inmueble empadronado con el N° 112 sito en la localidad de Isidoro Noblía, destinado a la instalación del Municipio de dicha localidad;

RESULTANDO: **1)** que el citado Municipio efectuó gestiones ante la Suprema Corte de Justicia, previa anuencia del Intendente, para la adquisición del inmueble donde funcionaba el Juzgado de Paz, en la localidad de Isidoro Noblía;

2) que por Oficio N° 156/19 de fecha 5.09.2019, el Intendente solicitó a la Junta Departamental la venia para la adquisición del referido padrón, para la instalación de la Alcaldía de la localidad referida;

3) que la Junta Departamental ,por Decreto N° 35/19 de fecha 31.10.2019,otorgó por unanimidad de 24 ediles presentes, la venia y autorización al Ejecutivo Departamental, para adquirir mediante compraventa el siguiente bien: fracción de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la localidad de Isidoro Noblía, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, Padrón N° 112, con una superficie de 793 metros cuadrados, por la suma de \$ 978.123, siendo de cargo del adquirente los impuestos y demás gastos que genere la escrituración;

4) que se señala que el Municipio de Noblía cuenta con fondos propios para financiar la presente adquisición;

5) que, por Resolución N° 662/2019 de fecha 24.06.2019, la Suprema Corte de Justicia –en Acuerdo Administrativo de la Dirección General- dispuso, ad referendum de la aprobación de este Tribunal, enajenar por compraventa y tradición a la Intendencia de Cerro Largo el bien inmueble empadronado con el N° 112 de la localidad de Pueblo Noblía, ubicado en el citado Departamento, por la suma de \$ 978.123;

6) que la Dirección Nacional de Catastro, con fecha 26.08.2019, estableció el valor venal del referido inmueble, en la suma de U.I. 261.739,141 equivalente a \$ 1:105.115 (valor U.I.: 4,2222 al 1°.08.2019);

CONSIDERANDO: 1) que la compraventa a suscribirse entre la Suprema Corte de Justicia y la Intendencia de Cerro Largo encuadra en la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF;

2) que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 nral. 1 de la Ley 9515 de 28.10.35;

3) que el Ordenador competente para disponer la compra es el Intendente de Cerro Largo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la venia otorgada por la Junta Departamental de Cerro Largo para la adquisición por la Intendencia del inmueble referido (Resultando 3);
- 2)** Una vez dictada la resolución disponiendo la compra por parte del Intendente, cométase la intervención del gasto al Contador Delegado, previo control de la imputación del mismo con cargo al crédito presupuestal correspondiente con disponibilidad suficiente;

- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y al Contador Delegado respectivo;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag